



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ADMINISTRACION ACADÉMICA (AAL)

Final 25 Avenida Norte, "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975"
<http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/>

ASESORIA ACADÉMICA

PLANIFICACION
INSCRIPCION



REF. JCCSS-AAL-IHC-
2012-2015-I-2012

ES OBLIGACION DE LOS ESTUDIANTES DE ESTA FACULTAD CONOCER:

1. LA LEGISLACION UNIVERSITARIA, PRINCIPALMENTE:

1. LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
2. LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (LOUES)
3. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RLOUES)
4. REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RAA)
5. REGLAMENTO GENERAL DE PROCESO DE INGRESO DE ASPIRANTES A ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RGPIAEUES)
6. REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UNIDADES VALORATIVAS Y DE COEFICIENTE DE UNIDADES DE MERITO EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RCUM)
7. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES (REFJ)
8. REGLAMENTO GENERAL DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
9. REGLAMENTO DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RPG)
10. REGLAMENTO GENERAL DE PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (RGPS)
11. REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

2. CALENDARIO ACADÉMICO DE ACTIVIDADES: CICLO Y AÑO ACADÉMICO:

- En el Calendario Académico de Actividades Administrativo Académico, encontraras la programación de los procesos de cada ciclo que componen el año académico, estos procesos comprenden: Activación, Reingreso, Cambio de Carrera, Traslado, Equivalencias, Inscripción y Retiro de cursos, periodo de clases, entre otros.
- El inicio y la finalización de las actividades académico-administrativas en cada ciclo y año, lo fija el Consejo Superior Universitario (CSU) con base en la propuesta que le presenta la Secretaría de Asuntos Académicos, Art. 24 RAA. (Ver Calendario de Actividades Académicas Administrativas, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/calendarios.php>)

3. CALIDAD DE ESTUDIANTE:

- El ASPIRANTE SELECCIONADO obtiene la CALIDAD DE ESTUDIANTE al finalizar con la entre de los requisitos de ADMISION, esto conforme a lo establecido en el Art. 67 de la RLOUES. El proceso de admisión finaliza con la entrega del DUE y el F2 debidamente sellado por la AAL.
- Se considera estudiantes universitarios las personas que tengan matricula vigente en cualquiera de las Carreras que la Universidad ofrece y que cumplan con las disposiciones de la LOUES y demás reglamentos, Art. 40 LOUES.
- Únicamente se consideran estudiantes universitarios, los matriculados en el año lectivo, Art. 90 RAA.

4. PLANES DE ESTUDIOS:

- Los planes de estudios vigentes que ofrece la Facultad son:
 - Licenciatura en Ciencias Jurídicas; plan de estudios 2007
(Ver malla curricular, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/documentos/carreras/grados/ccji/planes-estudio/2007/CCJJ-Plan-de-estudio-2007.pdf>)
 - Licenciatura en Relaciones Internacionales; plan de estudios 2010
(Ver malla curricular, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/documentos/carreras/grados/rrii/planes-estudio/2010/RRII-Plan-de-estudio-2010.pdf>)

5. INSCRIPCION DE CURSOS:

- **La inscripción es responsabilidad del estudiante**, quién podrá hacerla personalmente o autorizar por escrito a otra persona, Art. 36 inc. 1 RAA. para lo cual la AA proporciona el EXPEDIENTE EN LÍNEA (en: <https://www2.academica.ues.edu.sv/xol/>) para uso del estudiante (ver instructivo de acceso al expediente en línea, en: http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/documentos/instructivo/INSTRUCTIVO_Acceder-al-Expediente-en-Linea.pdf)
- **Los requisitos para la inscripción de cursos**, están determinados en el Art. 35 RAA. (Ver indicaciones y Recomendaciones, en <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/inscripcion.php>)
- **Debe inscribir la carga académica establecida en su Plan de Estudio**, según lo establece el Art. 33 RAA. **No inscriba cursos que no estén especificados en el nivel correspondiente en su Plan de Estudio.**
- **ANULACION DE CURSOS (Sin prerrequisito aprobado):**
 - ✓ **No inscriba cursos cuyos prerrequisitos no han sido aprobados**, caso contrario se le anulará la inscripción de dicha asignatura, de conformidad al Art. 37 RAA. La anulación de esta inscripción la hará de oficio la Administración Académica de la Facultad respectiva o la de los Centros Universitarios Regionales, en su defecto lo hará la Secretaría de Asuntos Académicos.
 - ✓ **Para la anulación de cursos inscritos sin prerrequisito**, el estudiante se deberá presentar a la Administración Académica Local con su respectivo COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN para realizar la anulación, y así evitar inconvenientes en la inscripción posterior.
- Los alumnos que por algún motivo de fuerza mayor **NO INSCRIBAN**, en el período señalado en el Calendario de Actividades Académicas para los periodos de inscripción ordinario y extemporáneo (Ver en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/calendarios.php>), podrán solicitarlo debidamente justificado en Junta Directiva de la Facultad, hasta la segunda semana de iniciado el ciclo.

6. RETIRO DE CURSOS:

Se harán a partir de las fechas establecidas en el Calendario Académico (Ver en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/calendarios.php>), según lo siguiente:

- **Período Ordinario:** Se realiza en la Administración Académica de la Facultad, dentro de las cuatro primeras semanas de iniciado el ciclo respectivo, Art. 39 inc. 1 RAA.
- **Período Extraordinario:** Se solicita a la Junta Directiva, quienes podrán resolver en período extraordinario, los casos debidamente justificados dentro de la quinta y sexta semana de iniciado el ciclo respectivo, Art. 39 inc. 1 RAA.
- **Casos Especiales:** Se consideran casos especiales los señalados en los literales a), b), c) y d) del Art. 39 RAA, se solicita a la Junta Directiva después de la sexta semana de iniciado el ciclo respectivo, y procederá siempre que se prueba la causa alegada y se presente la solicitud antes de finalizar el ciclo, esta se aplicará a todas las asignaturas inscritas por el estudiante, la resolución de la Junta Directiva no tendrá recurso alguno, Art. 39 inc. 3 RAA.
- **Después de estos periodos** Ninguna instancia podrá autorizar retiro de asignaturas correspondiente a ciclos anteriores, Art. 41 RAA.

7. RETIRO DE ALUMNOS: Reserva de Matricula

- **El estudiante que por cualquier causa desea retirarse de la universidad**, deberá presentarse a la Administración Académica Local a retirar cursos inscritos y a continuación realizar trámite de RESERVA DE MATRICULA, según programación de calendario académico; posteriormente deberá llevar el COMPROBANTE a la ventanilla No. 4 de la Administración Académica Central.
- **El estudiante matriculado que no realice el trámite antes referido**, para poder continuar sus estudios, deberá CANCELAR LAS CUOTAS correspondientes al año académico en que se retiró, HAYA INSCRITO ASIGNATURAS O NO, Art. 42 RAA.

8. PRORROGA DE ADMISION: Solo es aplicable para estudiantes de nuevo ingreso, para mayor información consultar en Indicaciones y Recomendaciones, en <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/inscripcion.php>

9. ÚLTIMA MATRICULA: Tercera Matrícula

- Se entenderá **última matrícula**, la tercera inscripción en una misma asignatura, Art. 52 RAA.
- Luego de la reforma del Art. 35 inc. 2 RAA el estudiante que haya reprobado en segunda matrícula **podrá inscribir** en tercera matrícula, **sin necesidad de autorización previa**.
- Ninguna instancia podrá autorizar cuarta matrícula. Art. 56 RAA.
- **Tercera matrícula reprobada**, el estudiante que se le haya agotado el derecho de última matrícula y que no pueda continuar cursando en su carrera, la Secretaría de Asuntos Académicos lo desinscribirá. Art. 55 RAA.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ADMINISTRACION ACADÉMICA (AAL)

Final 25 Avenida Norte, "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975"
<http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/>

ASESORIA ACADÉMICA

PLANIFICACION
INSCRIPCION



REF. JCCSS-AAL-I-HC-
2012-2015-I-2012

10. EVALUACIONES Y EXAMEN DE SUFICIENCIA:

- **Notas de evaluaciones (o parciales) de ciclo:** La calificación de CADA ACTIVIDAD EVALUADA se considera hasta la CENTÉSIMA y la NOTA FINAL se aproxima A LA DÉCIMA INMEDIATA SUPERIOR cuando la CENTESIMA SEA IGUAL O MAYOR A CINCO (5). *Art. 17 RAA.*
- **Examen de suficiencia:** Los alumnos de todas las Facultades de la Universidad que al finalizar el Ciclo Académico, obtengan una nota final entre 5.00 y 5.94 en un curso, tendrán derecho a un Examen de Suficiencia, en el cual se examinarán todos los contenidos desarrollados en el mismo. *Art. 17- A RAA.* **El registro de la nota del examen de suficiencia:** Los profesores de cada curso realizarán el registro de notas en el sistema de información de la Administración Académica de la Facultad. La NOTA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA se promedia con la CALIFICACIÓN FINAL obtenida en el ciclo, y el promedio será la NOTA FINAL DEFINITIVA. *Art. 17- A Inc. 3º RAA.*
- **Registro de notas.** Los docentes son los responsables de registrar las notas de evaluaciones y suficiencia en el Sistema de Registro de Notas proporcionado por la AAL.
- **Notas de evaluaciones y promedio global de notas obtenidas durante el ciclo.** Los estudiantes podrán consultar las notas parciales y el promedio global de notas obtenidas durante el ciclo en los medios electrónicos destinados para tal fin, por ejemplo en la opción NOTAS PARCIALES del expediente en línea.
- Leer el Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador. CAPITULO IV. Evaluación; y el Reglamento de Evaluación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

11. REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UNIDADES VALORATIVAS Y DE COEFICIENTE DE UNIDADES DE MERITO:

- **Sobre la acreditación con CUM Honorífico.** Se denominara CUM honorífico, al CUM acumulado obtenido por los estudiantes egresados de una carrera, que cumplan los requisitos siguientes: a) Que sea mayor o igual a ocho punto cero (8.0); b) Que hayan aprobado todas las asignaturas, materias, módulos o unidades de aprendizaje en primera matrícula; c) Que durante el desarrollo de la carrera, siempre haya inscrito en cada ciclo todas las asignaturas correspondientes, salvo causa justificadas derivadas de dificultades de índole familiar, laboral y de salud; y d) Que no hayan sido sancionados disciplinariamente, por infracción grave, durante el desarrollo, durante el desarrollo de la carrera. *Art. 9 RCUM.*
- **Sobre la necesidad de cursar el PROGRAMA ESPECIAL DE REFUERZO ACADÉMICO.** El estudiante que no alcance el CUM mínimo de 7.00 para poder graduarse, se declarará afecto de cumplir un programa especial de refuerzo académico, *Art. 10 RCUM.* **Repetición del Programa Especial de Refuerzo Académico:** El Alumno que no apruebe el programa especial de refuerzo académico que se le defina, podrá cursarlo el número de veces que fuera necesario, hasta obtener la calificación habilitante. *Art. 10 inc. 2 RCUM.*
- **Unidades Valorativas a cursar en el Programa Especial de Refuerzo Académico.**
 - 1) CUM entre 6.00 y 6.33: 16 UV
 - 2) CUM entre 6.34 y 6.66: 12 UV
 - 3) CUM entre 6.67 y 6.99: 8 UV
- **Nota de Aprobación del Programa Especial de Refuerzo Académico.** El programa especial de refuerzo académico deberá aprobarse con la nota mínima de siete punto cero (7.0). La calificación del programa especial de refuerzo académico aprobado sustituirá las notas de las asignaturas necesarias para alcanzar el CUM mínimo de siete punto cero (7.0). *Art. 12 RCUM.*
- **Este Reglamento es obligatorio** en todas las Facultades de la Universidad de El Salvador, y se aplicará plenamente a todos los estudiantes que ingresen a la UES en el ciclo I del año académico 2003, y a los que reingresen en el mismo ciclo sin haber ganado con anterioridad ninguna UV. *Art. 17 RCUM.*
- A los estudiantes de ingresos anteriores al ciclo I-2003, con excepción de los estudiantes de Profesorado, se les establece como CUM mínimo Seis punto cero (6.0), lo cual se hará constar en las respectivas certificaciones de notas igualmente se consignará el CUM acumulado por el estudiante al final de la carrera. *Art. 19 RCUM.*

12. REINGRESO DE ESTUDIANTES, A LA FACULTAD:

- **ACTIVACION:** Los estudiantes de esta Facultad, que hayan realizado el proceso de retiro de estudiante, podrán tramitar **ACTIVACIÓN** en la AA Central, según las fechas establecidas en el Calendario Actividades Administrativas Académicas (CAAA).
- **REINGRESO INACTIVO:** Los estudiantes de esta Facultad, que hayan abandonado sus estudios o hayan realizado el proceso de retiro de estudiante, por más de un año podrán tramitar REINGRESO INACTIVO en la AAF, cumpliendo los requisitos conforme al Art. 31 de la RAA y según las fechas establecidas en el CAAA.
- **REINGRESO GRADUADO:** Los estudiantes graduados de la Universidad, podrán tramitar REINGRESO GRADUADO en la AAF, cumpliendo los requisitos conforme al Art. 30 de la RAA y según las fechas establecidas en el CAAA.

13. CAMBIO DE CARRERA Y TRASLADO:

- **CAMBIO DE CARRERA:** Los estudiantes de la Universidad, podrán CAMBIAR DE CARRERA solamente dos veces, realizando dicho trámite en la AAL (ver instructivo y formato de solicitud, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/cambiocarrera.php>), conforme al Art. 43 de la RAA y según las fechas establecidas en el CAAA. No podrá concederse cambio de carrera a los estudiantes de Nuevo Ingreso que lo soliciten en el año académico de su ingreso, Art. 47 de la RAA; y la solicitud no procederá, cuando el estudiante haya reprobado asignaturas en última matrícula, que sean obligatorias en la Carrera solicitada, Art. 44 de la RAA.
- **TRASLADO:** Los estudiantes de la Universidad, podrán CAMBIAR DE SEDE solamente dos veces, realizando dicho trámite en la AAL (ver instructivo y formato de solicitud, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/traslado.php>), conforme al Art. 48 de la RAA y según las fechas establecidas en el CAAA. No podrá concederse cambio de carrera a los estudiantes de Nuevo Ingreso que lo soliciten en el año académico de su ingreso, Art. 51 de la RAA.

14. SERVICIO SOCIAL:

Los estudiantes de esta Facultad que tengan el 60% del Plan de Estudio aprobado, podrán solicitar en la AAL la elaboración de la constancia, para efectos de trámite del servicio social en la Unidad de Proyección Social.

15. EGRESADOS:

- Presentarse a inscribir el Proceso de Graduación en la fecha señalada en el CAAA.
- La declaratoria de egresado será otorgada al estudiante después de haber cumplido con los requisitos académicos que su Plan de Estudios establece. -Será elaborada en la Administración Académica de la Facultad.
- **CALIDAD DE EGRESADO:** Los egresados no graduados, se consideran estudiantes de la Universidad durante los tres años siguientes después de haber cursado su último ciclo de estudios. Art. 66 RLOUES.
- Leer el Reglamento de Procesos de Graduación, de la Universidad de El Salvador.

16. SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD:

- El expediente en línea: <https://www2.academica.ues.edu.sv/xol/>, correo estudiantil: <https://estudiantes.ues.edu.sv/> y campus virtual <http://campusvirtual.ues.edu.sv/login/index.php>.

17. OTRA INFORMACION IMPORTANTE:

- Como parte de la Asesoría Académica debes consultar la información de INDICACIONES Y RECOMENDACIONES DE INSCRIPCIÓN, publicadas en : <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/inscripcion.php> y la brindada por medio del expediente en línea por medio de las opciones de carga académica sugerida e inscripción
- Consultar Programación de Inscripción, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/inscripcion.php>
- Consultar Programación de Clases: Franja Horaria, Grupos y Ubicación por aula, en <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/clases.php>
- Consultar Calendario Académico de Actividades, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/calendarios.php>
- Consultar Programación de Evaluaciones, en: <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/academica/evaluaciones.php>
- Consulta sitio Web de la Secretaria de Asuntos Académicos, en: <http://saa.ues.edu.sv/website/>